



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 31 DE MARZO DE 2026**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 229.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026.**

Examinada el acta de fecha 24 de marzo de 2026, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

**2/ 230.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA Y OPTIMIZACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA PARCELA COMERCIAL SITA EN LA PLAZA DEL SOL. PLAN PARCIAL PAU-4 MÓSTOLES SUR. MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/005/PLA/2025/05 (PU05/2025).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en*



relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

**Expediente:** U/005/PLA/2025/05 (PU05/2025)  
**Asunto:** Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada y optimización de parámetros urbanísticos de la parcela comercial sita en la Plaza del Sol. Plan Parcial PAU-4 Móstoles Sur. Móstoles Madrid.  
**Interesado:** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)  
**Fecha de iniciación:** 28 de marzo de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Móstoles referente al asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que con fecha 28 de marzo de 2025, a iniciativa de la administración municipal, se inicia este expediente, incorporándose el documento del Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada y optimización de parámetros urbanísticos de la parcela comercial sita en la Plaza del Sol. Plan Parcial PAU-4 Móstoles Sur. Móstoles Madrid, redactado por el estudio de arquitectura y urbanismo ARQ Socios SL y el técnico responsable técnico redactor [REDACTED], arquitecto colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el nº [REDACTED]. Consta en el expediente certificado de colegiación del técnico redactor en el Colegio de Arquitectos de Madrid, acompañando la documentación correspondiente.

El Plan Especial objeto de este expediente consta de los siguientes documentos:

*Bloque I. Documentación informativa*

*Volumen 1. Memoria de Información*

*Volumen 2. Anexos*

*Volumen 3. Planos de Información*

*Bloque II. Documentación ambiental*

*Bloque III. Documentación normativa*

*Volumen 1. Memoria de ordenación*

*Volumen 2. Memoria de gestión y ejecución*

*Volumen 3. Normativa urbanística*

*Volumen 4. Anexos*

*Volumen 5. Planos de ordenación*

*Bloque IV. Resumen ejecutivo*

*Volumen 1. Resumen ejecutivo*



*Memoria de Impacto normativo. Plan especial de mejora de la ordenación pormenorizada y optimización de parámetros urbanísticos de la parcela comercial sita en la plaza del sol. Plan Parcial PAU-4. Móstoles sur. Móstoles. Madrid.*

*Mediante Providencia de Inicio de fecha 28 de marzo de 2025 del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento del Ayuntamiento de Móstoles se ordena la redacción y tramitación del Plan Especial que aquí se informa para la mejora de ordenación pormenorizada de parámetros urbanísticos de parcela comercial sita en la plaza del Sol, Plan Parcial PAU-4 "MÓSTOLES SUR".*

*Segundo.- Que según consta en el Plan Especial presentado:*

*Ámbito: al sur del municipio, se corresponde con el ámbito de la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Parcial PAU-4 "Móstoles Sur" integrado por las parcelas FR-207, FR-208, FR-209, FR-349 y FR-403 al que se incorpora ahora la parcela FR- 239 del Proyecto de Parcelación del Plan Parcial PAU-4. Superficie total 79.566 m2 de suelo.*

*Objeto: mejorar la ordenación pormenorizada y optimizar los parámetros urbanísticos de la parcela comercial ubicada en la Plaza del Sol, dentro del Plan Parcial PAU-4, para adaptarlos a los estándares actuales del uso comercial sin modificar determinaciones estructurantes.*

*En la Memoria del documento expone que: este instrumento de planeamiento, por su naturaleza y alcance jurídico, permite introducir modificaciones normativas que contribuyan a mejorar la integración de la parcela en la trama urbana y optimizar su aprovechamiento. En este contexto, el presente Plan Especial se justifica como la herramienta adecuada para actualizar y perfeccionar la ordenación pormenorizada establecida en el Plan Parcial PAU-4, considerando la necesidad de:*

- *Ampliación del ámbito de actuación de la Unidad de Diseño UD-1, incorporando la parcela FR 239 RG-DOT -00-00-05-05 cuyo uso comercial posibilita la transferencia de edificabilidad a la parcela FR 207-208 destinada a albergar el Centro Comercial que satisfaga las necesidades de la población de Móstoles.*
- *Dejar sin efecto de forma puntual las modificaciones establecidas en la Modificación Puntual Número 2 del Plan Parcial Pau-4 "Móstoles Sur" aprobada definitivamente el 10 de julio de 2013 (BOCM 278 22/11/2013). Esta modificación contemplaba la transferencia del 50% de la edificabilidad de la parcela FR-209 a la nueva parcela comercial FR-207-208. Dicha actuación no ha accedido al Registro de la Propiedad donde la edificabilidad de esta parcela permanece en 6.396 m2c. El presente Plan Especial contempla dejar sin efectos dicha transferencia de edificabilidad.*
- *Posibilidad de incorporar EL espacio bajo rasante de la zona verde y viario para configurar un complejo inmobiliario en el que el espacio bajo rasante se destine a aparcamientos, muelles de carga y descarga e instalaciones y servicios del centro comercial.*



- *Inclusión de la Orden de 27 de septiembre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre los criterios a seguir por el planeamiento urbanístico en la regulación de centros comerciales y/o de ocio.*
- *Adecuación de las NNUU para mejora de las determinaciones del futuro centro comercial.*

*El Plan Parcial PAU-4 Móstoles Sur establece en su artículo 19 sobre Instrumentos de Desarrollo que, para el desarrollo del mismo, serán precisos la elaboración de los correspondientes Proyectos de Urbanización, Parcelación y Edificación, así como, en los casos previstos, Planes Especiales y Estudios de Detalle.*

*En el artículo 50 de la LSCM se define las funciones de los Planes Especiales, que entre otras incluye: “1.a) La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución”.*

*En el apartado 2 de ese mismo artículo, se legitima la capacidad y competencias de los Planes Especiales para modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico: “2. El Plan Especial podrá modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar suficientemente en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructurante.”*

*Esta misma capacidad se manifiesta en el artículo 67.1 LSCM: “Cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. Se exceptúan de esta regla las modificaciones para su mejora, en la ordenación pormenorizada establecida por los Planes Generales llevada a cabo por los Planes Parciales, de reforma interior, y los Planes Especiales, conforme a esta Ley”.*

*Tercero.- Que con fecha 23 de septiembre de 2025 se emite informe técnico por la Jefe de la Sección de Planeamiento, en el que se informa no existe inconveniente técnico sobre la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, estableciendo las consideraciones que deberán ser subsanadas en el documento que se presente para aprobación definitiva.*

*Determinaciones Urbanísticas. Descripción de la propuesta:*

*Se mantienen los usos establecidos en el Plan Parcial PAU-4 “Móstoles Sur” y las modificaciones nº 1 y nº 2, salvo la transferencia de edificabilidad de la Parcela FR-209 a la Parcela FR 207-208 contemplada en esta última modificación de planeamiento que se retrotrae dejando por lo tanto la edificabilidad de la Parcela FR- 209 en 6.396 m<sup>2</sup>c.*



Al dejar sin efecto la transferencia de edificabilidad de 3.198 m<sup>2</sup>c que contemplaba la modificación nº 2 del Plan Parcial PAU-4 "Móstoles Sur, la parcela TER-AD-00-99-05-03 (FR 209) recobra su edificabilidad original de 6.396 m<sup>2</sup>c.

Se realiza una transferencia de edificabilidad de 7.636m<sup>2</sup>c de uso terciario de la Parcela FR-239 a la Parcela FR 207-208, manteniendo una superficie edificable de 4.500 m<sup>2</sup>c para dicha parcela (parcela FR-239).

#### Cuadro de Características resultante de la Ordenación

parcela	Ordenanza de aplicación	superficie m <sup>2</sup> s	edificabilidad m <sup>2</sup> c
FR-207+208	TER-AD	10800	16852
FR-209	TER-AD	3198	6396
FR-239	ZU-TC-1	6068	4500
total parcelas lucrativas		20066	27748
FR-349.1	infraestructuras/ RG-TR	493	
FR-349.2	ZU-ZV-1	6759	
FR-403	ZU-ZV-1	52500	
total redes públicas		59500	
TOTAL		79566	27748

El Plan Especial modifica parcialmente la Ordenanza TER-AD de aplicación en las parcelas FR-207+ 208 y FR-209.

La Parcela FR- 239 se regula por la Ordenanza ZU-TC-1.

Cuarto: Que con fecha 25 de septiembre de 2025 se emite informe jurídico por el Letrado de Gestión Urbanística y por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística con el Vº Bº del Titular de la Asesoría Jurídica, completado el 13 de Marzo de 2026 tras requerimiento de 29 de Septiembre de 2025 efectuado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, en el sentido de identificar la titularidad de las parcelas entre las que se produce la transmisión de la edificabilidad, así como la necesidad de valoración de la parcela receptora de la edificabilidad como requisito previo a toda venta o permuta.

Por tanto, procede la tramitación del presente documento.

Se concluye que no existe inconveniente jurídico para la admisión a trámite y aprobación Inicial del PLAN ESPECIAL MEJORA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE PARCELA COMERCIAL SITA EN LA PLAZA DEL SOL-PLAN PARCIAL PAU 4 "MÓSTOLES SUR", procediendo a solicitar los informes



de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, y los de la legislación sectorial necesarios conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001.

En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Plan Especial es promovido, a iniciativa de la Administración municipal (Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio y Mantenimiento del Ayuntamiento de Móstoles), conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.1 y 2 y 59.2 LSCM.*

*Contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09)*

*Segundo: El presente Plan Especial tiene por objeto:*

- *Ampliación del ámbito de actuación de la Unidad de Diseño UD-1, incorporando la parcela FR 239 RG-DOT -00-00-05-05 cuyo uso comercial posibilita la transferencia de edificabilidad a la parcela FR 207-208 destinada a albergar el Centro Comercial que satisfaga las necesidades de la población de Móstoles.*
- *Dejar sin efecto de forma puntual las modificaciones establecidas en la Modificación Puntual Número 2 del Plan Parcial Pau-4 "Móstoles Sur" aprobada definitivamente el 10 de julio de 2013 (BOCM 278 22/11/2013).*
- *Posibilidad de incorporar espacio bajo rasante de la zona verde y viario para configurar un complejo inmobiliario en el que el espacio bajo rasante se destine a aparcamientos, muelles de carga y descarga e instalaciones y servicios del centro comercial.*
- *Inclusión de la Orden de 27 de septiembre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre los criterios a seguir por el planeamiento urbanístico en la regulación de centros comerciales y/o de ocio.*
- *Adecuación de las NNUU para mejora de las determinaciones del futuro centro.*

*Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en*



el artículo 50 de la L.S.C.M. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de este artículo los planes especiales tendrán cualquiera de las siguientes funciones: b) Modificar la ordenación establecida en el suelo urbano, conforme a los criterios de regeneración y reforma urbana del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. A continuación, en su apartado segundo, dispone que el Plan Especial “podrá modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar expresa y suficientemente, en cualquier caso, su congruencia con la ordenación estructurante.”

Por otra parte, el artículo 51 de la LSCM regula el contenido sustantivo del Plan Especial, mientras que el artículo 52 del mismo cuerpo legal enumera los documentos que deben incluir.

Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales.

El expediente deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, requerirse los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, a tenor de lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57.b), del referido texto legal.

Este artículo exige, además, que la información pública se lleve a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de los derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas. Igualmente, se efectuará publicidad telemática del anuncio de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la LSCM.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 70.4 de la LSCM, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades. No obstante, se podrán conceder autorizaciones basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del presente Plan Especial.

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) LSCM.

De igual forma para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:



*“En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*

*En la Web municipal.”*

*Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.*

*La aprobación definitiva podrá comprender alguno de los contenidos previstos en el artículo 62.2.a) LSCM y deberá producirse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación inicial (art. 63.3 b) LSCM).*

*Cuarto: Que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1 c) y 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación inicial del Plan Especial y el Pleno para la aprobación definitiva del mismo.*

*“Artículo 127. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: (...) c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.*

*Artículo 123 Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:(...) i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.”*

*Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone*

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada y optimización de parámetros urbanísticos de la parcela comercial sita en la Plaza del Sol. Plan Parcial PAU-4 Móstoles Sur. Móstoles Madrid.

**Segundo:** Acordar la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades de acuerdo con lo previsto por el artículo 70.4 de la LSCM. No obstante, se podrán conceder autorizaciones basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del presente Plan Especial.

**Tercero:** Abrir el trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas. Igualmente, se efectuará publicidad telemática del anuncio de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la LSCM.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, se publicará en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos, así como en la web municipal.

También se notificará a todos aquellos que tengan la condición de interesados.

De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.

**Cuarto:** Requerir: El documento que se presente para aprobación definitiva, deberá atender tanto las siguientes consideraciones como las de los informes técnicos emitidos para su tramitación, que se incluyen en el expediente.

La Memoria del documento que se presente para aprobación definitiva incluirá capítulo en el que se justifique el cumplimiento de los informes sectoriales recabados durante su periodo de tramitación.

El documento de aprobación definitiva, se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf. Se aportará fichero de planos en formato dxf o dwg en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015 de 24 de junio de reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciado y metadatos.



**Quinto:** *Dar traslado de esta resolución a todos aquellos que tengan la condición de interesados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**3/ 231.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC MOS P2-40 DEL PLAN SANEAMIENTO LOTE 1 (D038MOS.7120LT01) DE MÓSTOLES. OBRAS DE RENOVACIÓN DE COLECTORES EN LA AVDA. DE LOS SAUCES Y OTRAS EN PARQUE COÍMBRA. EXPTE. U.011/INFRAS/2026/03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente:** U.011/INFRAS/2026/03  
**Asunto:** APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC\_MOS\_P2-40 DEL PLAN SANEAMIENTO LOTE 1 (D038MOS.7120LT01) DE MÓSTOLES. Obras de renovación de colectores en la Avda. de los Sauces y otras en Parque Coímbra  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria  
**Fecha de iniciación:** 17 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: Con fecha 11 de julio de 2022, se firma el Convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Móstoles con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Móstoles, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., publicado en el BOCM núm. 172 del 21 de julio de 2022, en el que se acuerdan las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2.*



*Segundo: Con fecha 17 de febrero de 2026 y num. de registro 12615, Canal de Isabel II presenta proyecto de obra de la ACTUACIÓN ALC\_MOS\_P2-40 DEL PLAN SANEA. LOTE 1 (D038MOS.7120LT01) DE MÓSTOLES. Obras de renovación de colectores en la Avda. de los Sauces y otras en Parque Coímbra, con el objeto de obtener la correspondiente autorización para la ejecución de las obras del proyecto.*

*Tercero: Dichas obras son de titularidad municipal y serán recibidas por el Ayuntamiento de Móstoles una vez se haya formalizado el acta de entrega material a su favor por parte del contratista y promotor, según se desprende de la Estipulación sexta del Convenio.*

*El Ayuntamiento encomienda al Canal la dirección técnica completa de los proyectos y las obras referidas en el Convenio, incluidos la redacción de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato.*

*Cuarto: Con fecha 25 de marzo de 2026 se emite informe técnico por la Jefe de la Sección de Infraestructuras de la GMU, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto con el siguiente tenor literal:*

*“ .....*

*2. La actuación discurre por las calles Avenida de los Sauces, Travesía del Castaño y calle de los Olmos, donde se renuevan parcialmente los colectores que no tienen capacidad suficiente para los caudales circulantes. Se renuevan los colectores de 200, 250 y 300 mm por tramos de 400 mm y se renuevan las conexiones a los pozos existentes y a los nuevos con colectores de 315 mm.*

*La ejecución de la totalidad de los colectores se hará en zanja.*

*3. El proyecto contempla una obra completa que, según art. 125.1 del Real Decreto 1098/2001 RGLCAP, es susceptible de ser entregada al uso general una vez finalizada.*

*4. El proyecto corresponde con una Actuación de prioridad 2 contemplada en el Anexo de Relación de obras a ejecutar por Canal, del Convenio de 11 de julio de 2022.*

*5. Se ha comprobado que la documentación del proyecto es completa, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

*En el Anejo 1 se presenta Estudio de Seguridad y Salud, en el Anejo 2 se presenta el plan de obra, en el Anejo 6 el Estudio de Gestión de Residuos y en el Anejo 8 la documentación geológica/geotécnica de los terrenos donde se va a realizar la obra.*

*6. Sirva el presente informe, a los efectos del art. 235 de la LCSP 9/2017, como Informe de Supervisión de Proyectos.*



7. En cuanto al presupuesto del proyecto cabe señalar que, en el Convenio de 11 de julio de 2022, la actuación ALC\_MOS\_P2-40 Avda. de los Sauces, calle de los Olmos y Travesía del Castaño, está valorada en 583.004,33 euros (ejecución material PEM), que correspondería a 693.775,15 euros de PEC (sin IVA). El presupuesto entregado en el proyecto asciende a 612.458,05 € de PEC (sin IVA), lo que supone un decremento del -11,72%.

8. El nuevo trazado discurre por viarios públicos (avenida de los Sauces y calle de los Olmos), por un vial (Travesía de Castaño) no recepcionado por el Ayuntamiento y por una zona verde municipal.

9. Se presenta Notificación de nº expte. RES/0894/2024 de la Subdirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, donde se determina que esta obra no afecta a bienes inventariados, por lo que no será objeto de intervención arqueológica.

10. Así mismo, en el apartado 7 de la Memoria del Proyecto (pág. 13 de 789 del documento digital) se establece que el presente proyecto no está integrado en los supuestos sometidos a procedimiento de impacto ambiental.

(...)

13. Todos los desvíos/cortes parciales en la circulación rodada deberán coordinarse con Policía Municipal durante la obra.

## CONCLUSIÓN

Se informa el PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC\_MOS\_P2-40 DEL PLAN SANEAMIENTO LOTE 1 (D038MOS.7120LT01) DE MÓSTOLES. Proyecto de renovación de colectores en la avenida de los Sauces y otras en Parque Coímbra, con presupuesto de adjudicación (sin IVA y con 32,814% de baja) de 612.458,05 euros y plazo de ejecución de cuatro (4) meses, en sentido FAVORABLE por lo que procedería autorizar la ejecución de las obras del proyecto presentado. Con carácter previo a la ejecución de obra en el vial Travesía del Castaño y en el parque municipal, se deberá obtener la autorización de los vecinos, así como el VºBº del Departamento municipal de Parques y Jardines al Informe de afección al arbolado del Parque y a las obras.”

Quinto: Se presenta el nombramiento del Director de Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud a [REDACTED] y a [REDACTED] (nº en Registro de Coordinadores en Materia de Seguridad y Salud de la CAM [REDACTED]) respectivamente, conforme al contrato nº 174/2020/LT01, “Contrato de servicios de Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar en cada uno de los lotes incluidos en el contrato 71/2020 de Obras de mejora de redes de saneamiento gestionadas por el Canal de Isabel II S.A.”, adjudicado por parte del Canal de Isabel II a la entidad CONURMA INGENIERO CONSULTORES, S.L.



Sexto: *El contratista designado por el Canal de Isabel II para la ejecución de las obras del Lote 1 al que pertenece este proyecto es la UTE FCC AQUALIA, S.A. - FCC CONSTRUCCIÓN S.A. (fecha firma del contrato 9/8/2023) y baja ofertada del 32,814%.*

Séptimo: *Con fecha 25 de marzo de 2026 se redacta el Acta Previa de Replanteo y Disponibilidad de los terrenos por el Ingeniero Técnico en Topografía de la GMU.*

Octavo: *Con fecha 25 de marzo de 2026 se emite informe jurídico favorable, por el Letrado de la Sección de Gestión Urbanística de la GMU.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *Visto el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina: “Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.*

*El apartado 2.a) del referido artículo 151 LSCM que “Licencia urbanística, el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.”*

Segundo. - *Conforme al artículo 152 LSCM, Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:*

*b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley.*

Tercero. - *Conforme al artículo 160 LSCM no requerirán título habilitante urbanístico: “e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”*

*Las presentes obras son de titularidad municipal y serán recibidas por el Ayuntamiento de Móstoles una vez se haya formalizado el acta de entrega material a su favor por parte del Contratista y promotor, según se desprende de las estipulaciones Sexta y Novena del Convenio.*

*El Ayuntamiento encomienda a Canal la dirección técnica completa de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato.*



Cuarto: El Órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 231 en relación con la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Sexto: Y a la vista del Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008 de tenor literal:

(...)

“Para el futuro, en los casos de aprobación de proyectos de obras promovidas por cualesquiera Concejalías y Áreas municipales, parece razonable que, al igual que en el caso de las licencias de obras que solicitan los particulares en los que la competencia de emisión de los informes técnico y jurídico corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en las obras promovidas por el propio ayuntamiento fuera dicho organismo autónomo municipal el competente para la emisión de los informes jurídicos. Ello sin perjuicio de la fijación del criterio último al respecto entre esta Asesoría Jurídica y la Gerencia de Urbanismo.”

(....)

Es por lo que:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el “Proyecto de obra de la actuación ALC\_MOS\_P2-40 DEL PLAN SANEAMIENTO LOTE 1 (D038MOS.7120LT01) de Móstoles. Proyecto de renovación de colectores en la avenida de los Sauces y otras en Parque Coímbra”, con presupuesto de adjudicación (sin IVA y con 32,814% de baja) de 612.458,05 euros y plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

**Segundo:** Autorizar la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

Con carácter previo a la ejecución de obra en el vial Travesía del Castaño y en el parque municipal, se deberá obtener la autorización de los vecinos, así como el VºBº del Departamento municipal de Parques y Jardines al Informe de afección al arbolado del Parque y a las obras.

**Tercero:** Dar traslado de esta resolución al Canal de Isabel II, a la Comunidad de Propietarios Urbanización Bellas Vistas Parcela VA 7 (Travesía del Castaño) así como



a las Áreas de Parques y Jardines y de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

### **CONTRATACIÓN**

- 4/ 232.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE 360 BOTIQUINES PERSONALES DE PRIMEROS AUXILIOS (PACK IFAK) PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/035/CON/2025-229.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/035/CON/2025-229  
**Asunto:** Expediente Contratación  
**Tipo de Contrato:** Suministro. Contrato Administrativo.  
**Objeto:** Contrato para el suministro de 360 botiquines personales de primeros auxilios (PACK IFAK) para la policía municipal de Móstoles mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. (art 159.6 de la LCSP)  
**Interesado:** Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente  
**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 23/1108, adoptado en sesión celebrada el 09 de diciembre 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la*



autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:

Contrato:	Suministros. Contrato Administrativo.
Procedimiento:	Abierto Simplificado abreviado. Art 159.6 LCSP con pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad precio.
Tramitación:	Anticipada
Presupuesto Base de Licitación:	Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 35.980,56 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 29.736,00 € en concepto de principal más un importe de 6.244,56 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%)
Valor estimado:	Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 29.736,00 € (IVA no incluido).
Duración:	El presente contrato tendrá una duración de TRES MESES desde la fecha de su formalización, sin la posibilidad de prórroga.  Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 17 de diciembre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. ADARO TECNOLOGÍA, S.A. (NIF: A33611195).
2. ISSO, S.A. (NIF: A28643732).

Cuarto. - Con fecha 08 de enero de 2026, en sesión extraordinaria tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación informando de las dos ofertas presentadas a la licitación, y procediéndose a continuación a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa y con el siguiente resultado:

1. ADARO TECNOLOGÍA, S.A.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA



## 2. ISSO, S.A.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: ADARO TECNOLOGÍA, S.A. e ISSO, S.A.

A continuación, se procedió a la apertura de la documentación relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables de las dos oferta presentadas y admitidas en el procedimiento, con el siguiente resultado:

- ADARO TECNOLOGÍA, S.A.: 1. Oferta económica:  
Precio: (en número) 34.901,14 €  
Porcentaje de rebaja sobre el precio de 3%

1. Compromiso de la empresa adjudicataria de incluir el distintivo de la Policía Municipal de Móstoles que se detallan en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas en el contenedor que contiene el vendaje comprensivo multifuncional y la venda hemostática (máximo 15 puntos) Se valorará con 15 puntos el compromiso de la empresa adjudicataria de incluir el distintivo de la Policía Municipal de Móstoles que se detallan en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas en el contenedor que contiene el vendaje comprensivo multifuncional y la venda hemostática:

COMPROMISO DE INCLUSIÓN	PUNTOS
Sí se compromete	15
No se compromete	0

Compromiso de inclusión del distintivo de la Policía Municipal de Móstoles en el contenedor que contiene el vendaje comprensivo multifuncional y la venda hemostática (marcar una x):

SÍ    
NO

2. Compromiso de la empresa adjudicataria de incluir el distintivo de la Policía Municipal de Móstoles que se detallan en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas en la funda que porta el torniquete de extremidad (máximo 15 puntos) Se valorará con 15 puntos el compromiso de la empresa adjudicataria de incluir el distintivo de la Policía Municipal de Móstoles que se detallan en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas en la funda que porta el torniquete de extremidad:

COMPROMISO DE INCLUSIÓN	PUNTOS
Sí se compromete	15
No se compromete	0

Compromiso de inclusión del distintivo de la Policía Municipal de Móstoles en la funda que porta el torniquete de extremidad (marcar una x):



SÍ  X  
NO

- ISSO, S.A.: 1. Oferta económica:  
Precio: (en número) 28.998,55 €  
Porcentaje de rebaja sobre el precio de - 2,48%

1. Compromiso de la empresa adjudicataria de incluir el distintivo de la Policía Municipal de Móstoles que se detallan en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas en el contenedor que contiene el vendaje comprensivo multifuncional y la venda hemostática (máximo 15 puntos) Se valorará con 15 puntos el compromiso de la empresa adjudicataria de incluir el distintivo de la Policía Municipal de Móstoles que se detallan en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas en el contenedor que contiene el vendaje comprensivo multifuncional y la venda hemostática:

COMPROMISO DE INCLUSIÓN	PUNTOS
Sí se compromete	15
No se compromete	0

Compromiso de inclusión del distintivo de la Policía Municipal de Móstoles en el contenedor que contiene el vendaje comprensivo multifuncional y la venda hemostática (marcar una x):

SÍ  X  
NO

2. Compromiso de la empresa adjudicataria de incluir el distintivo de la Policía Municipal de Móstoles que se detallan en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas en la funda que porta el torniquete de extremidad (máximo 15 puntos) Se valorará con 15 puntos el compromiso de la empresa adjudicataria de incluir el distintivo de la Policía Municipal de Móstoles que se detallan en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas en la funda que porta el torniquete de extremidad:

COMPROMISO DE INCLUSIÓN	PUNTOS
Sí se compromete	15
No se compromete	0

Compromiso de inclusión del distintivo de la Policía Municipal de Móstoles en la funda que porta el torniquete de extremidad (marcar una x):

SÍ  X  
NO

Vistas las ofertas, la Mesa realiza en primer lugar los cálculos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar que las ofertas no están incursas en presunción de anormalidad.



A continuación, comienza la valoración de la oferta económica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, criterios evaluables mediante fórmula:

- Oferta económica: máximo 70 puntos
- Mejoras: máximo 30 puntos

Una vez aplicadas las fórmulas de valoración la puntuación obtenida por las licitantes admitidas es la siguiente:

MERCANTIL	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	TOTAL
ADARO TECNOLOGÍA, S.A..	70	30	100
ISSO, S.A.	57,87	30	87,87

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar; ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en segundo lugar; trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de las proposición presentada por la mercantil ADARO TECNOLOGÍA, S.A., según lo establecido en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la oferta presentada.

Quinto. – En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 13 de enero de 2026 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, ADARO TECNOLOGÍA, S.A., con NIF nº A33611195, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Sexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y calificada, por la Mesa de Contratación de fecha 21 de enero de 2026, como Completa.

Séptimo. - Consta en el expediente Informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase d) para la aprobación de la adjudicación del contrato de fecha 02 de marzo de 2026

Octavo. - Obra en el expediente Informe de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación del contrato de carácter favorable y con observación no suspensiva tomada en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ADARO TECNOLOGÍA, S.A, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-22106		Denominación	Policía Local. Productos farmacéuticos y material sanitario		
Proyec. de Gasto	Código			Denominación			
		2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Importe			35.980,56 €				35.980,56
Periodo imputado			(01/12/2025 a 31/01/2026)				
		2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
<b>IMPORTE TOTAL</b>			35.980,56 €				35.980,56€

**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE 360 BOTIQUINES PERSONALES DE PRIMEROS AUXILIOS AVANZADOS (PACK IFAK) PARA LA POLICÍA DE MÓSTOLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO



ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP. (Expte. C/035/CON/2025-229), a la mercantil, ADARO TECNOLOGÍA, S.A (NIF: A33611195), por un importe de 34.901,14 € con IVA incluido, para el plazo de duración del contrato de TRES MESES desde la fecha de su formalización, sin la posibilidad de prórroga. Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:

1. Oferta económica (máximo 70 puntos), precio de treinta y cuatro mil novecientos uno con catorce céntimos (en número) 34.901,14€  
Porcentaje de rebaja sobre el precio de 3 %

2. Compromiso de la empresa adjudicataria de incluir el distintivo de la Policía Municipal de Móstoles que se detallan en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas en el contenedor que contiene el vendaje comprensivo multifuncional y la venda hemostática (máximo 15 puntos)

3. Se valorará con 15 puntos el compromiso de la empresa adjudicataria de incluir el distintivo de la Policía Municipal de Móstoles que se detallan en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas en el contenedor que contiene el vendaje comprensivo multifuncional y la venda hemostática:

COMPROMISO DE INCLUSIÓN	PUNTOS
Sí se compromete	15
No se compromete	0

Compromiso de inclusión del distintivo de la Policía Municipal de Móstoles en el contenedor que contiene el vendaje comprensivo multifuncional y la venda hemostática (marcar una x):

SÍ []

NO []

4. Compromiso de la empresa adjudicataria de incluir el distintivo de la Policía Municipal de Móstoles que se detallan en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas en la funda que porta el torniquete de extremidad (máximo 15 puntos) Se valorará con 15 puntos el compromiso de la empresa adjudicataria de incluir el distintivo de la Policía Municipal de Móstoles que se detallan en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas en la funda que porta el torniquete de extremidad:

COMPROMISO DE INCLUSIÓN	PUNTOS
Sí se compromete	15
No se compromete	0

Compromiso de inclusión del distintivo de la Policía Municipal de Móstoles en la funda que porta el torniquete de extremidad (marcar una x):”



SÍ []

NO []

**Tercero:** Disponer un gasto por importe 34.901,14€, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-22106
	Denominación	Policía Local. Productos farmacéuticos y material sanitario
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2026	34.901,14 €	
TOTAL	34.901,14 €	

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21 1321 22106 Policía Local, Productos Farmacéuticos y material sanitario del presupuesto del 2026, de acuerdo a la retención de crédito corriente nº 2/2026000000602 y que se adjunta al expediente.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 233.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXCLUIDAS LAS NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS).” EXPTE. C/087/CON/2026-058 (24-230).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores



y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente Prórroga:** C087/CON/2026-058

**Expediente de contratación:** C/050/CON/2024-230

**Asunto:** Expediente de Contratación

**Tipo de Contrato:** Servicios

**Objeto:** Servicios postales para el ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos Autónomos. (Excluidas las Notificaciones Administrativas)

**Interesado:** Hacienda, Presidencia y RRHH

**Procedimiento:** Primera Prórroga

**Inicio de la Prórroga:** 10 de abril de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 20/181, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 11 de marzo de 2025, se adjudicó el contrato administrativo de Servicios Postales para el Ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos Autónomos (Excluidas las notificaciones Administrativas), (C050/CON/2024-230) a la mercantil HISPAPOST, S.A. con NIF A88201546, por un importe de 354.095,85 euros más la cantidad de 74.360,13 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 428.455,98 euros, para un plazo de duración de DOCE MESES a contar desde su formalización, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con la oferta presentada por la mercantil y de acuerdo con la siguiente distribución:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD/IMPORTE	
		AÑO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES	10-9201-22201	2025	318.128,57 €
		2026	106.042,85 €
PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES	323-22201	2025	1.963.76
		2026	178,52
GERANCIA DE URBANISMO	15101-22201	2025	1.963.76
		2026	178,52

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 10 de abril de 2025.



*Segundo.- Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Providencia de inicio*
- *Escrito de comunicación de propuesta de prórroga de la mercantil.*
- *Documento de aceptación de la prórroga por parte de la mercantil.*
- *Informe Técnico favorable del Servicio a la celebración de la prórroga*
- *Certificado no deudas.*
- *Informes de reparto de anualidades presupuestarias del Ayuntamiento, Patronato de Escuelas Infantiles y Gerencia de Urbanismo.*
- *Propuesta de aprobación de gastos nº 2026000000468 de fecha 9 de febrero de 2026.*
- *Propuesta de aprobación de gastos nº 2026000000468 de fecha 9 de febrero de 2026.*
- *Propuesta de aprobación de gastos nº 2026000000468 de fecha 9 de febrero de 2026*
- *RC presupuesto corriente y presupuesto futuro con el siguiente desglose*
  - *Anualidad de 2026: importe de 318.128,57 € con nº de expediente 2/2026000000586*
  - *Anualidad de 2027: importe de 106.042,85 € con nº de expediente 2/2026000000587.*
- *RC presupuesto corriente y presupuesto futuro con el siguiente desglose*
  - *Anualidad de 2026: importe de 1.963,76 € con nº de expediente 2/2026000000062*
  - *Anualidad de 2027: importe de 178,52 € con nº de expediente 2/2026000000063.*
- *RC presupuesto corriente y presupuesto futuro con el siguiente desglose*
  - *Anualidad de 2026: importe de 1.963,76 € con nº de expediente 2/2026000000026*
  - *Anualidad de 2027: importe de 178,52 € con nº de expediente 2/2026000000027.*
- *Acuerdo de la JGL con la aprobación de Adjudicación del contrato inicial*
- *Contratos*
- *Informe de Asesoría Jurídica.*
- *Informe de Intervención.*

*Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato: SERVICIO*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se*



*transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*Segunda.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

*Tercera.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*Cuarta.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 12 MESES de duración.*

*Obra en el expediente solicitud de aceptación de prórroga por el servicio promotor de fecha 27 de enero de 2026, igualmente obra en el expediente la aceptación de la prórroga por parte de la mercantil adjudicataria mediante escrito de fecha 30 de enero de 2026.*

*Obra en el expediente informe de fecha 6 de Marzo de 2026 firmado por el Técnico de la Concejalía Interesada informando favorablemente la tramitación de la prórroga, proponiendo su celebración a la vista de la aceptación por parte de la mercantil e informando que el contrato hasta la fecha ha sido cumplido de forma satisfactoria de*



acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y que deben ser mantenidas durante la prórroga para el periodo comprendido entre el 10 de abril de 2026 hasta el 9 de abril de 2027, ambos incluidos, cuyo resumen es el siguiente: “reparto de anualidades:

Entidad	Año	Importe (IVA incluido)
Ayuntamiento de Móstoles	2026	318.128,57 €
	2027	106.042,85 €
Patronato de Escuelas Infantiles	2026	1.963,76 €
	2027	178,52 €
Gerencia de Urbanismo	2026	1.963,76 €
	2027	178,52 €
TOTAL		428.455,98 €

El contrato hasta la fecha ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2026-058) del contrato administrativo de SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Expte C050/CON/2024-230) a la mercantil HISPAPOST, S.A. con NIF A88201546, por un importe de 428.455,98 euros con IVA incluido, para un plazo de duración de DOCE MESES periodo comprendido entre el 10 de abril de 2026 hasta el 9 de abril de 2027, ambos incluidos, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 428.455,98 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, conforme a la retención de crédito presupuestario y la distribución de anualidades siguientes:



Entidad	Aplicación Presupuestaria	RC	Anualidad / Importe	
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	10-9201-22201	2/2026000000586	2026	318.128,57 €
		2/2026000000587	2027	106.042,85 €
PATRONATO ESCUELAS INFANTILES	323-22201	2/2026000000026	2026	1.963,76
		2/2026000000027	2027	178,52
GERENCIA DE URBANISMO	15101 22201	2/2026000000062	2026	1.963,76
		2/2026000000063	2027	178,52

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Tercero.-** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**6/ 234.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PLATAFORMAS DE ARRASTRE DESTINADAS AL CONCURSO DE CARROZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO A CELEBRAR EN MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2026-065 (2025-018).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente Prórroga:** C035/CON/2026-065

**Expediente de contratación:** C/035/CON/2025-018

**Asunto:** Expediente de Contratación

**Tipo de Contrato:** Suministro

**Objeto:** Suministro de plataformas de arrastre destinadas al concurso de carrozas con motivo de las fiestas de Mayo a celebrar en el Ayuntamiento de Móstoles

**Interesado:** Educación y Festejos

**Procedimiento:** Primera Prórroga

**Inicio de la Prórroga:** 28 de abril de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 21/342, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 22 de abril de 2025, se adjudicó el contrato administrativo de Suministro de plataformas de arrastre destinadas al concurso de carrozas con motivo de las fiestas de Mayo a celebrar en Móstoles, (C035/CON/2025-018) a la mercantil FRANCIS-2 CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE CARROZAS, S.L. con NIF B39430798, por un importe de 13.900,00 euros más la cantidad de 2.919,00 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 16.819, euros, para un plazo de duración de UN AÑO a contar desde su formalización previéndose la posibilidad de ser prorrogado de año en año hasta dos años más, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con la oferta presentada por la mercantil.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 28 de abril de 2025.

Segundo.- Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio
- Escrito de comunicación de propuesta de prórroga de la mercantil.
- Documento de aceptación de la prórroga por parte de la mercantil.
- Informe Técnico favorable del Servicio a la celebración de la prórroga
- Certificado no deudas.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias
- Propuesta de aprobación de gastos nº 2026000000596 de fecha 24 de febrero de 2026.
- RC presupuesto corriente por importe de 16.819,00 € con nº de expediente 2/2026000000807
- Acuerdo de la JGL con la aprobación de Adjudicación del contrato inicial



- Contrato
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Informe de Intervención.

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIO
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25, 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*Segunda.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

*Tercera.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*



*Cuarta.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de que el contrato sea prorrogado de año en año hasta dos años más en los términos contemplados en el artículo 29 LCSP*

*Obra en el expediente solicitud de aceptación de prórroga por el servicio promotor de fecha 6 de febrero de 2026, igualmente obra en el expediente la aceptación de la prórroga por parte de la mercantil adjudicataria mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2026.*

*Obra en el expediente informe de fecha 24 de febrero de 2026 firmado por la Técnico de la Concejalía Interesada informando favorablemente la tramitación de la prórroga, proponiendo su celebración a la vista de la aceptación por parte de la mercantil e informando que el contrato hasta la fecha ha sido cumplido de forma satisfactoria de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y que deben ser mantenidas durante la prórroga para el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2026 hasta el 27 de abril de 2027, ambos incluidos.*

*El contrato hasta la fecha ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.*

*Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **resolver lo siguiente:***

**Primero.-** *Aprobar la primera prórroga (C035/CON/2026-065) del contrato administrativo de Suministro de plataformas de arrastre destinadas al concurso de carrozas con motivo de las fiestas de Mayo a celebrar en Móstoles (Expte C035/CON/2025-018) a la mercantil FRANCIS-2 CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE CARROZAS, S.L. con NIF B39430798, por un importe de 16.819,00 euros con IVA incluido, por un periodo comprendido entre el 28 de abril de 2026 hasta el 27 de abril de 2027, ambos incluidos, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.*

**Segundo.-** *Autorizar y disponer un gasto por importe de 16.819,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:*

*Dicho cargo, se imputará, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, conforme a la retención de crédito presupuestario y la distribución de anualidades siguientes:*



Aplicación Presupuestaria	RC	Anualidad / Importe
32-3381-20300	2/2026000000807	2026

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Tercero.-** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 235.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 29/183 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE MARZO DE 2026, RELATIVO A LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE A (INDUMENTARIA LABORAL DEPORTIVA DE INVIERNO Y VERANO).” EXPTE. C/035/CON/2025-103.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** *Rectificación de error material detectado en el acuerdo 29/183 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2026 relativo al expediente C035/CON/2025-103 del*



“CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE A (INDUMENTARIA LABORAL DEPORTIVA DE INVIERNO Y VERANO)”.

**Procedimiento:** Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la adjudicación del presente y consecuentemente en el acuerdo 29/183 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2026 en sesión ordinaria, relativo al expediente C035/CON/2025-103 referente al “CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE A (INDUMENTARIA LABORAL DEPORTIVA DE INVIERNO Y VERANO)” la existencia de error material que a continuación se describe;

En la parte RESOLUTIVA, en el punto primero:

Donde dice:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2026	11.249,97 €	
2027	4.773,45 €	
2028	11.249,97 €	
2029	4.773,45 €	
TOTAL	32.046,85 €	

Debe decir:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:



Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104	
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/202230/11/2023)
2022			
2023			
2024			
2025	4.773,45 €	0,00 €	
2026	11.249,97 €	11.249,97 €	10/02/2026 – 30/11/2026
2027	4.773,45 €	4.773,45 €	1/12/2026 – 30/11/2027
2028	11.249,98 €	11.249,98 €	1/12/2027 – 17/12/2028
2029	0,00 €	4.773,45 €	1/12/2028 – 09/02/2029
TOTALES	32.046,85 €	32.046,85 €	

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.* - El error padecido se localiza en la propuesta de resolución para adjudicación elevada a la Junta de Gobierno Local, Asimismo, en tanto el error consiste en la no transcripción de unas determinadas cifras que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

*Segunda.*- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material advertido en el acuerdo 29/183 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente C035/CON/2025-103 referente al “CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE A (INDUMENTARIA LABORAL DEPORTIVA DE INVIERNO Y VERANO) la existencia de error material que a continuación se describe;

Donde dice:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104	
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)		
2026	11.249,97 €		
2027	4.773,45 €		
2028	11.249,97 €		
2029	4.773,45 €		
TOTAL	32.046,85 €		

Debe decir:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104	
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/202230/11/2023)
2022			
2023			



2024			
2025	4.773,45 €	0,00 €	
2026	11.249,97 €	11.249,97 €	10/02/2026 – 30/11/2026
2027	4.773,45 €	4.773,45 €	1/12/2026 – 30/11/2027
2028	11.249,98 €	11.249,98 €	1/12/2027 – 17/12/2028
2029	0,00 €	4.773,45 €	1/12/2028 – 09/02/2029
<b>TOTALES</b>	<b>32.046,85 €</b>	<b>32.046,85 €</b>	

**Segundo.** - *Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales competentes.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 236.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 30/184 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE MARZO DE 2026, RELATIVO A LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE B (INDUMENTARIA LABORAL TÉCNICA DE INVIERNO Y VERANO).” EXPTE. C/035/CON/2025-103.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** *Rectificación de error material detectado en el acuerdo 30/184 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2026 relativo al expediente C035/CON/2025-103 del*



“CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE B (INDUMENTARIA LABORAL TÉCNICA DE INVIERNO Y VERANO)”.

**Procedimiento:** Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la adjudicación del presente y consecuentemente en el acuerdo 30/184 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2026 en sesión ordinaria, relativo al expediente C035/CON/2025-103 referente al “CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE B (INDUMENTARIA LABORAL TÉCNICA DE INVIERNO Y VERANO)” la existencia de error material que a continuación se describe;

En la parte RESOLUTIVA, en el punto primero:

Donde dice:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401-22104
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2026	722,52 €	
2027	1.355,20 €	
2028	722,52 €	
2029	1.355,20 €	
TOTAL	4.155,44 €	

Debe decir:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:



Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104	
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2022			
2023			
2024			
2025	1.355,20 €	0,00 €	
2026	722,52 €	722,52 €	10/02/2026 – 30/11/2026
2027	1.355,20 €	1.355,20 €	1/12/2026 – 30/11/2027
2028	722,52 €	722,52 €	1/12/2027 – 17/12/2028
2029	0,00 €	1.355,20 €	1/12/2028 – 09/02/2029
TOTALES	4.155,44 €	4.155,44 €	

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.* - El error padecido se localiza en la propuesta de resolución para adjudicación elevada a la Junta de Gobierno Local, Asimismo, en tanto el error consiste en la no transcripción de unas determinadas cifras que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

*Segunda.*- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, **se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material advertido en el acuerdo 30/184 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente C035/CON/2025-103 referente al “CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE B (INDUMENTARIA LABORAL TÉCNICA DE INVIERNO Y VERANO)” la existencia de error material que a continuación se describe;

Donde dice:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401-22104	
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)		
2026	722,52 €		
2027	1.355,20 €		
2028	722,52 €		
2029	1.355,20 €		
TOTAL	4.155,44 €		

Debe decir:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104	
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/202230/11/2023)
2022			
2023			
2024			



2025	1.355,20 €	0,00 €	
2026	722,52 €	722,52 €	10/02/2026 – 30/11/2026
2027	1.355,20 €	1.355,20 €	1/12/2026 – 30/11/2027
2028	722,52 €	722,52 €	1/12/2027 – 17/12/2028
2029	0,00 €	1.355,20 €	1/12/2028 – 09/02/2029
<b>TOTALES</b>	<b>4.155,44 €</b>	<b>4.155,44 €</b>	

**Segundo.** - *Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales competentes.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**9/ 237.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 31/185 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE MARZO DE 2026, RELATIVO A LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE C (CALZADO LABORAL DE INVIERNO Y VERANO).” EXPTE. C/035/CON/2025-103.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** *Rectificación de error material detectado en el acuerdo 31/185 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2026 relativo al expediente C035 /CON/2025-103 del “CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL*



PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE C (CALZADO LABORAL DE INVIERNO Y VERANO).

**Procedimiento:** Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la adjudicación del presente y consecuentemente en el acuerdo 31/185 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2026 en sesión ordinaria, relativo al expediente C035/CON/2025-103 referente al “CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE C (CALZADO LABORAL DE INVIERNO Y VERANO)” la existencia de error material que a continuación se describe;

En la parte RESOLUTIVA, en el punto primero:

Donde dice:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2026	6623,54 €	
2027	6.111,10 €	
2028	6623,55 €	
2029	6.111,10 €	
TOTAL	25.469,29 €	

Debe decir:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario
Proyec. de Gasto	Código	



	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2022			
2023			
2024			
2025	6.111,10 €	0,00 €	
2026	6623,54 €	6623,54 €	10/02/2026 – 30/11/2026
2027	6.111,10 €	6.111,10 €	1/12/2026 – 30/11/2027
2028	6623,55 €	6623,55 €	1/12/2027 – 17/12/2028
2029	0,00 €	6.111,10 €	1/12/2028 – 09/02/2029
<b>TOTALES</b>	<b>25.469,29 €</b>	<b>25.469,29 €</b>	

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.* - El error padecido se localiza en la propuesta de resolución para adjudicación elevada a la Junta de Gobierno Local, Asimismo, en tanto el error consiste en la no transcripción de unas determinadas cifras que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

*Segunda.*- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, **se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, el error material advertido en el acuerdo 31/185 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente C035/CON/2025-103 referente al “CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE C (CALZADO LABORAL DE INVIERNO Y VERANO)” la existencia de error material que a continuación se describe;

Donde dice:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104	
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)		
2026	6623,54 €		
2027	6.111,10 €		
2028	6623,55 €		
2029	6.111,10 €		
TOTAL	25.469,29 €		

Debe decir:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104	
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo:01/12/2023 0/11/2023)
2022			
2023			
2024			
2025	6.111,10 €	0,00 €	
2026	6623,54 €	6623,54 €	10/02/2026 – 30/11/2026
2027	6.111,10 €	6.111,10 €	1/12/2026 – 30/11/2027



2028	6623,55 €	6623,55 €	1/12/2027 – 17/12/2028
2029	0,00 €	6.111,10 €	1/12/2028 – 09/02/2029
<b>TOTALES</b>	<b>25.469,29 €</b>	<b>25.469,29 €</b>	

**Segundo.** - *Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales competentes.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 238.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 32/186 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE MARZO DE 2026, RELATIVO A LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE D (CAMISETAS DE LA ESCUELA DE ATLETISMO, COLONIAS DEPORTIVAS Y CAMISETAS DE EVENTOS).” EXPTE. C/035/CON/2025-103.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** *Rectificación de error material detectado en el acuerdo 32/186 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2026 relativo al expediente C035/CON/2025-103 del “CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE D*



(CAMISETAS DE LA ESCUELA DE ATLETISMO, COLONIAS DEPORTIVAS Y CAMISETAS DE EVENTOS).

**Procedimiento:** Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la adjudicación del presente y consecuentemente en el acuerdo 32/186 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2026 en sesión ordinaria, relativo al expediente C035/CON/2025-103 referente al “CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE D (CAMISETAS DE LA ESCUELA DE ATLETISMO, COLONIAS DEPORTIVAS Y CAMISETAS DE EVENTOS)”. la existencia de error material que a continuación se describe;

En la parte RESOLUTIVA, en el punto primero:

Donde dice:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2026		12.426,33 €
2027		12.426,33 €
2028		12.426,33 €
2029		12.426,36 €
TOTAL		49.705,35

Debe decir:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	



Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2022			
2023			
2024			
2025	12.426,33 €	0,00 €	
2026	12.426,33 €	12.426,33 €	10/02/2026 – 30/11/2026
2027	12.426,33 €	12.426,33 €	1/12/2026 – 30/11/2027
2028	12.426,36 €	12.426,33 €	1/12/2027 – 17/12/2028
2029	0,00 €	12.426,36 €	1/12/2028 – 09/02/2029
TOTALES	49.705,35	49.705,35	

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.* - El error padecido se localiza en la propuesta de resolución para adjudicación elevada a la Junta de Gobierno Local, Asimismo, en tanto el error consiste en la no transcripción de unas determinadas cifras que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

*Segunda.*- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material advertido en el acuerdo 32/186 aprobado



por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de marzo de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente C035/CON/2025-103 referente al “CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE D (CAMISETAS DE LA ESCUELA DE ATLETISMO, COLONIAS DEPORTIVAS Y CAMISETAS DE EVENTOS) la existencia de error material que a continuación se describe;

Donde dice:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104	
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)		
2026	12.426,33 €		
2027	12.426,33 €		
2028	12.426,33 €		
2029	12.426,36 €		
TOTAL	49.705,35		

Debe decir:

“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104	
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2022			
2023			
2024			
2025	12.426,33 €	0,00 €	
2026	12.426,33 €	12.426,33 €	10/02/2026 – 30/11/2026



2027	12.426,33 €	12.426,33 €	1/12/2026 – 30/11/2027
2028	12.426,36 €	12.426,33 €	1/12/2027 – 17/12/2028
2029	0,00 €	12.426,36 €	1/12/2028 – 09/02/2029
TOTALES	49.705,35	49.705,35	

**Segundo.** - *Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales competentes.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## SERVICIOS SOCIALES

11/ 239.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025 Y ENERO DE 2026 DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE “COMIDA DE ENTREGA A DOMICILIO PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.” EXPTE. /SSO/2026/004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** /SSO/2026/004

**Asunto:** *Propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones de los importes correspondientes a las facturas de los meses de noviembre y diciembre 2025 y enero 2026 del Contrato de Emergencia del Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social.*



**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Unión Castellana de Alimentación, UCALSA S.A.

**Procedimiento:** Servicios.

**Fecha de iniciación:** 10 de febrero de 2026.

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada, referente a: Propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones de los importes correspondientes a los gastos generados del Contrato de Emergencia del Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social.*

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El 31 de julio de 2025 la mercantil Alimentación Industrial Reunida ALIRSA, S.L. comunica vía correo electrónico la declaración de concurso al Ayuntamiento de Móstoles. El día 01 de agosto de 2025 la mercantil deja de prestar el servicio y recoge sus pertenencias del local sito en C/ Rigel donde se estaba prestando el servicio.*

*Segundo: La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 01 de agosto de 2025, adoptó entre otros el Acuerdo Nº 2/666 "Propuesta de Resolución sobre la declaración de emergencia ante el abandono repentino e imprevisto del servicio del Restaurante Municipal para personas en riesgo de exclusión social".*

*Tercero: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre de 2025, adoptó entre otros el Acuerdo Nº 17/889 "Dación de cuenta del contrato de emergencia Servicio de Comida de entrega a domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social (1 de agosto al 30 de noviembre de 2025)".*

*Cuarto: En este Acuerdo se toma conocimiento del contrato suscrito por ██████████ actuando en nombre y representación de la mercantil denominada Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A. con CIF A80994460, con domicilio en la C/ Oquendo Nº 23 - Planta 4 (28006 Madrid) por un plazo de ejecución de 4 meses desde el 01 de agosto de 2025 al 30 de noviembre de 2025 (ambos días incluidos) o hasta que se adjudique el contrato de comidas a personas en situación y/o riesgo de exclusión social y empadronadas en el Municipio.*

*Quinto: Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A. (CIF A80994460) ha presentado las facturas de los meses de noviembre y diciembre de 2025 y enero de 2026 correspondientes a este servicio:*

*Consta Retención de Crédito Nº 2/202600000104 por importe total de 92.186,00 para atender las obligaciones derivadas de la firma del contrato.*

*10/12/2025. Factura GENFN/555 por el servicio prestado desde el 01 al 30 de noviembre de 2025. Importe 21.353,35 euros.*

*13/01/2026. Factura GENFN/5 por el servicio prestado desde el 01 al 31 de diciembre de 2025. Importe 19.809,22 euros.*



16/02/2026. Factura GENFN/46. por el servicio prestado desde el 01 al 31 de enero de 2026. Importe 19.100,47 euros.

Sexto: Consta en el expediente informe de conformidad de Intervención General, de 25 de marzo de 2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: Propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones de los importes correspondientes a los gastos generados del Contrato del Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social por emergencia mientras dure la misma.*

*Segundo: El Artículo 120.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.*

*Esta situación queda recogida en la Base 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles del año 2026.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

*Primero: Aprobación de la Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones por importe de 60.263,04 euros (Aplicación Presupuestaria 45.2311.22740. Servicios sociales generales Restaurante Municipal) correspondiente a los gastos generados del Contrato de Emergencia del Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social cuyo adjudicatario es Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A. (CIF A80994460).*

10/12/2025. Factura GENFN/555 por el servicio prestado desde el 01 al 30 de noviembre de 2025. Importe 21.353,35 euros.

13/01/2026. Factura GENFN/5 por el servicio prestado desde el 01 al 31 de diciembre de 2025. Importe 19.809,22 euros.



16/02/2026. Factura GENFN/46. por el servicio prestado desde el 01 al 31 de enero de 2026. Importe 19.100,47 euros.

**Segundo:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que, en su caso, sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y FESTEJOS**

12/ 240.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS (BBRR) DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S.) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DENTRO DEL HORARIO LECTIVO EXTRAESCOLAR. EXPTE. SP017/ED/2026/01 GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expte.:** SP017/ED/2026/01 Grupo S. SERVICIOS  
**Asunto:** Aprobación de la modificación de las Bases Reguladoras específicas (BBRR) de subvenciones por concurrencia competitiva dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.S.) para el desarrollo de actividades extraescolares en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para la realización del Programa de Actividades Extraescolares, dentro del horario lectivo extraescolar.

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Festejos



Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles.

**Procedimiento:** Aprobación por Junta de Gobierno Local

**Fecha de iniciación:** 16/02/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la concejal delegada de Educación y Festejos, referente a la aprobación de la modificación de las Bases Reguladoras específicas (BBRR) de subvenciones por concurrencia competitiva dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.S.) para el desarrollo de actividades extraescolares en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, dentro del horario lectivo extraescolar, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Concejalía de Educación y Festejos propone modificación de las Bases Reguladoras (BBRR) aprobadas en Junta de Gobierno Local por acuerdo número 28/39 de fecha 21 de enero de 2025, publicado extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM 58) con fecha 3/02/2025, con número de BDNS de 811047.

Segundo.- Las subvenciones vinculadas a estas Bases Reguladoras específicas irán dirigidas en exclusividad a las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) de los centros públicos de Educación infantil y Primaria (CEIP) de Móstoles.

Tercero.- Se adjunta informe técnico e informe de impacto en familia, en los que se hacen constar las modificaciones propuestas a estas Bases Reguladoras específicas, de las subvenciones por concurrencia competitiva dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) para el desarrollo de actividades extraescolares en los centros públicos de Educación infantil y primaria (CEIP) de Móstoles, dentro del horario lectivo extraescolar.

Cuarto.- Visto informe jurídico nº 29/2026-V de fecha 25/03/2026, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, no siendo necesario informe de fiscalización, según éste.

Quinto.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar modificación de las Bases Reguladoras específicas (BBRR) de subvenciones por concurrencia competitiva dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.S.) para el desarrollo de actividades extraescolares en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, dentro del horario lectivo extraescolar, en los siguientes extremos:



1. *Modificación del Título de las Bases Regulatoras.- “BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS (BBRR) DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S.) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES, DENTRO DEL HORARIO LECTIVO EXTRAESCOLAR”*
2. *Modificación dentro de la cláusula octava del contenido relativo a la Difusión y Publicidad, resultando: “Con el fin de facilitar su difusión y publicidad, se publicarán además las Bases Regulatoras y demás documentación Anexa en la página Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles, en el espacio web reservado al efecto en el área de Educación <https://www.mostoles.es/Educacion/es/servicios-educativos/subvenciones-centros-educativos>”*
3. *Modificación del Título de la cláusula novena y segundo párrafo, resultando: “Criterios de valoración de los proyectos y distribución de la subvención”. Y segundo párrafo: “Criterios de distribución: la cuantía máxima global (crédito disponible) presupuestada para este Programa se distribuirá entre todas las A.M.P.A.S. participantes con arreglo a los siguientes criterios.”*
4. *Modificación dentro de la cláusula novena, del Título y contenido de la TABLA N° 1, resultando:*

**“TABLA N.º 1: NÚMERO TOTAL DE PARTICIPACIÓN ACTIVIDADES TIPO EN CADA CENTRO ESCOLAR**

Nº total de alumnos participantes en las actividades TIPO	Asignación Puntos
De 1 a 25	1 PUNTO
De 26 a 50	3 PUNTOS
De 51 a 75	5 PUNTOS
De 76 a 100	7 PUNTOS
De 101 a 125	9 PUNTOS
De 126 a 150	11 PUNTOS
De 151 a 175	13 PUNTOS
176 ó más alumnos	15 PUNTOS

5. *Modificación dentro de la cláusula novena, del título y contenido de la TABLA N° 2, resultando:*

**“TABLA N.º 2: NÚMERO TOTAL DE ACTIVIDADES TIPO EN CADA CENTRO ESCOLAR”**

Nº total actividades TIPO	Asignación puntos
De 1 a 3	1 PUNTO
De 4 a 6	3 PUNTOS
De 7 a 9	5 PUNTOS
10 ó más actividades	7 PUNTOS



6. *Modificación dentro de la cláusula novena, del apartado “TABLA N° 3: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS”, resultando:*

*“TABLA N. ° 3: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS*

<i>ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS</i>	<i>Asignación puntos</i>
<i>1. TALLER CULTURAL N° 1</i>	<i>1 PUNTO</i>
<i>2. TALLER CULTURAL N° 2</i>	<i>1 PUNTO</i>
<i>3. SERVICIO ABIERTO DE BIBLIOTECA</i>	<i>2 PUNTOS</i>
<i>4. SERVICIO DE LOGOPEDIA</i>	<i>3 PUNTOS</i>

- . Se entiende por Servicio de Biblioteca, aquél que se ofrezca durante todo el curso en horario extraescolar en un espacio abierto y vigilado para utilización por el alumnado participante en las actividades extraescolares, que deberán estar siempre acompañados.*
- . Se entiende por Servicio de Logopedia, aquél que se ofrezca durante todo el curso en horario extraescolar y que esté dirigido por profesionales especializados debido a la singularidad de la actividad (altas y bajas en el proceso de formación)*
- . Se entiende por Talleres Culturales, aquellos que consisten en la realización de actividades complementarias al Proyecto Educativo de centro. Se llevan a cabo durante todo el curso escolar y en horario lectivo extraescolar. El número máximo de talleres culturales subvencionables a lo largo del curso escolar, queda limitado a dos (2).*

*CÓMPUTO GLOBAL DE PUNTOS referidos a los tres apartados anteriores:*

*Se sumarán todos los puntos obtenidos en aplicación de los criterios correspondientes a los tres apartados anteriormente:*

- a) El resultado de la TABLA n° 1: Los puntos que corresponden en relación con el número total de alumnos participantes en las ACTIVIDADES TIPO realizadas*
- b) El resultado de la TABLA n° 2: Los puntos que corresponden en relación con el número total de ACTIVIDADES TIPO realizadas*
- c) El resultado de la TABLA n° 3: Los puntos que corresponden en relación con el número total de TALLERES CULTURALES y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS realizadas (del servicio abierto de biblioteca y del servicio de logopedia)*

*CÁLCULO VALOR DEL PUNTO: Se dividirá el presupuesto correspondiente a la CUOTA VARIABLE (el 50% del presupuesto global) entre el total de puntos*



*obtenidos por todas las A.M.P.A.S. de los centros, determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.”*

**7. Modificación dentro de la cláusula novena, del apartado PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, resultando:**

*“El Órgano Instructor de los expedientes para la concesión de las ayudas corresponde a la Concejalía de Educación.*

*Recibidas y valoradas las solicitudes y documentación presentadas por las A.M.P.A.S., se elaborará por el área de Educación la relación provisional de las entidades beneficiarias, así como las cuantías asignadas.*

*Este listado provisional de las solicitudes y proyectos admitidos, se hará público en el la página web del Ayuntamiento de Móstoles, dentro del espacio destinado al área de Educación: Subvenciones a Centros Educativos | Educación en Móstoles*

*Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional de beneficiarios e importes asignados, se podrán presentar alegaciones, subsanación de las deficiencias detectadas o renuncia expresa a ser beneficiario de la subvención.*

*Una vez estudiadas las alegaciones, la Comisión elaborará la lista definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

*El plazo máximo para resolver este procedimiento será de 6 meses y el silencio desestimatorio”.*

**Segundo.-** *Publicar extracto de la modificación de las Bases Regulatoras específicas (BBRR) objeto de este expediente en:*

- *En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), con extracto de esta resolución.*
- *En la página web municipal del Ayuntamiento de Móstoles dentro del espacio del Área de Educación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **13/ 241.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP-017/PC/2026-02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).*

**Expediente nº:** SP-017/PC/2026-02  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre Aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2026  
**Interesado:** Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Aprobación de Convocatoria de Subvenciones  
**Fecha de iniciación:** 23 de febrero de 2026

*Examinado el procedimiento, iniciado de oficio por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la Propuesta de Resolución sobre Aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2026, se han apreciado los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones de Vecinos que persigan fines de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.*

*Segundo.- Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*



Tercero.- Visto el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto.- Resultando que con fecha 23 de febrero de 2026, el Concejal de Participación Ciudadana ha firmado Providencia de inicio del expediente para la Aprobación de las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2026.

Quinto.- Resultando que constituye el objeto de las presentes Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2026, la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el municipio, de acuerdo al Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2026.

Sexto.- Resultando que las subvenciones que se concedan en virtud de las presentes Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos del Ejercicio 2026, se imputarán a la aplicación presupuestaria 51-9242-48905 correspondiente al área de Participación Ciudadana, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Móstoles, cuyo importe para este ejercicio económico 2026 asciende a 90.000 €.

Séptimo.- Visto que se ha realizado Retención de Crédito nº 2026000000784 por importe de 90.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 51-9242-48905 del capítulo IV del Presupuesto de Gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Octavo.- Vistos, el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 24 de febrero de 2026, el Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 3 de marzo de 2026, y el Informe de la Intervención General Municipal de fecha 12 de marzo de 2026, todos ellos en sentido favorable y de conformidad. En relación al Informe de la Intervención General Municipal se toma conocimiento en la Concejalía de Participación Ciudadana de la observación formulada sin carácter suspensivo.

#### **Fundamentos de Derecho y Legislación aplicable:**

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo según Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero.- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.



Cuarto.- *Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2026 (BOCM 23-02-2026).*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2026, de conformidad con las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2026 y publicadas en el BOCM de fecha 23 de febrero de 2026, y con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.** - Autorizar el gasto correspondiente por importe total de 90.000 € imputado a la aplicación presupuestaria 51-9242-48905, del capítulo IV del Presupuesto de Gastos del ejercicio económico 2026, de la Concejalía de Participación Ciudadana, con cargo al RC 2026000000784.

**Tercero.** - Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la Convocatoria y publicar un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como publicar dicha Convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**DEPORTES Y SANIDAD**

14/ 242.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 2026. EXPTE. SP010/DEP/2026/013.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2026/013  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Mostoles. Temporada 2026  
**Interesados:** Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 12 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo: Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero: La AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MÓSTOLES, con el nº 321 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial la gimnasia artística deportiva.*

*Cuarto: Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial de la gimnasia artística deportiva; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48941 del presupuesto de gastos de 2026, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2026-2028, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 40.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.*



Quinto: La subvención total de cuarenta mil euros (40.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48941 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (28.000,00 €), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el 2026, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 40.000,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES (CIF: G-79902722), al objeto de promocionar la gimnasia artística deportiva en Móstoles.

**Segundo.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total de 40.000,00 euros, imputado a la aplicación presupuestaria 25 3401 48941 del Capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.

**Tercero.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación del 70 % del total de la subvención (28.000,00 €) como abono anticipado de la misma.



**Cuarto.-** Remitir el convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**15/ 243.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB BALONCESTO SPORT RAÍCES MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO Y EL BALONCESTO DE INTEGRACIÓN EN MÓSTOLES. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2026/016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2026/016  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Baloncesto Sport Raíces Mostoles. Temporada 25/26  
**Interesados:** Club Baloncesto Sport Raíces Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 12 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejala de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejala de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción*



y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

*Segundo: Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero: El CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MÓSTOLES, con el nº 589 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del baloncesto y del baloncesto de integración.*

*Cuarto: Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del baloncesto y del baloncesto de integración; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48946 del presupuesto de gastos de 2026, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2026-2028, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 22.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.*

*Quinto: La subvención total de veintidós mil euros (22.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48946 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (15.400,00 €), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el 2026, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 22.000,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Intervención.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES (CIF: G-86888229), al objeto de promocionar el baloncesto y el baloncesto de integración en Móstoles.

**Segundo.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total de 22.000,00 euros, imputado a la aplicación presupuestaria 25 3401 48946 del Capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.

**Tercero.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación del 70 % del total de la subvención (15.400,00 €) como abono anticipado de la misma.

**Cuarto.-** Remitir el convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**

16/ 244.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2026. EXPTE. SP017/CU/2026/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Cultura y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** SP017/CU/2026/001  
**Asunto:** Aprobación de Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales 2026  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE CULTURA  
**Procedimiento:** Convocatoria Pública.  
**Fecha de iniciación:** 13/02/2026.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales 2026, declarando aplicables las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024, en el municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Cultura, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

*Segundo:* Que con la presente convocatoria se pretende potenciar con las Asociaciones Culturales el desarrollo de actividades, programas y eventos culturales en el municipio. Se entiende como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y abiertos a todas las inquietudes sociales.

*Tercero:* Que para ello la Concejalía de Cultura, tiene consignado en el presupuesto para el ejercicio 2026, la cantidad de 47.025,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3341.48905 para tal fin.

*Cuarto:* Que se ha solicitado a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto el oportuno documento de Retención de Crédito (R.C.) con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria

Se adjunta el correspondiente documento de Retención de Crédito (RC) con número de expediente 2/2026000000692 por importe de 47.025,00€.

*Quinto:* Que de conformidad con lo establecido en el apartado 8º del artículo 20 de la LGS (Ley 38/2003) se deberá comunicar, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, toda la información requerida por la citada Base.

*Sexto:* Que una vez realizado lo anterior también serán publicadas en la página web del Ayuntamiento ([www.mostoles.es](http://www.mostoles.es)).



*Séptimo: Que la Convocatoria se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2026-2028 aprobado por acuerdo número 9/55 de Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026.*

*Octavo: Que se adjunta informe técnico, de fecha 16 de marzo de 2026*

*Noveno.- Que se adjunta informe de conformidad de la asesoría jurídica V-19/2026 de 26 de febrero de 2026.*

*Décimo: Que es necesario informe de intervención, se adjunta informe de conformidad de intervención de fecha 19 de marzo de 2026, donde se informa de la conformidad para la aprobación de la convocatoria.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles en su condición de Administración Local se encuentra legitimado para la celebración de la Convocatoria objeto de la presente propuesta.*

*Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

**Resolver lo siguiente:**

***Primero:** Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales, para el ejercicio 2026, prevista en las bases reguladora aprobadas en la JGL por acuerdo número 17/159, de fecha 12 de marzo de 2024, publicadas en el BOCM de 3 de abril de 2024.*

***Segundo:** Aprobar la autorización del gasto por la cantidad total de 47.025€ imputada a la aplicación presupuestaria 26.3341.48905, del capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio 2026 de la Concejalía de Cultura.*



**Tercero:** Remitir la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales para el ejercicio 2026 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicar su extracto en el BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**17/ 245.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LECTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. SP010/CUL/2025-006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa del Servicio de Biblioteca y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP010/CUL/2025-006  
**Asunto:** Aprobación del “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el fomento y el desarrollo de los servicios bibliotecarios del municipio en el marco de la Red de Servicios Públicos de lectura de la Comunidad de Madrid”  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Área de Cultura) y COMUNIDAD DE MADRID  
**Procedimiento:** Convenio  
**Fecha de iniciación:** 1/12/2025

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Cultura, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero: Que al Área de Cultura le corresponde la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio.*

*Segundo: Que en el marco de la legislación vigente se hace necesario firmar un nuevo Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el fomento y el desarrollo de los servicios bibliotecarios del municipio.*

*Tercero: Que la Comunidad de Madrid envió con fecha 27 de noviembre Borrador del Convenio citado y Acuerdo de Corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales asociado al Carné Único de bibliotecas y a los servicios de carácter transversal a los que da acceso el sistema de gestión común.*

*Cuarto: Que el presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones de carácter financiero para las partes firmantes.*

*Quinto: Que el convenio ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica municipal (nº 85/2025) en lo relativo a su adecuación a la normativa vigente en materia de convenios de colaboración con fecha de 16 de diciembre de 2025.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios.*

*Tercero: Que el convenio se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Propuesta de Resolución:**



**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el fomento y desarrollo de los servicios bibliotecarios del municipio en el marco de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid

**Segundo:** Autorizar la firma del convenio por las personas que ostenten la representación legal de las entidades firmantes a la fecha de la firma.

**Tercero:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la Subdirección General del Libro de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**18/ 246.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADICIÓN A LA CLÁUSULA 9.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE DOS CORRIDAS DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026.” EXPTE. C/048/CON/2026-025.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2026-025  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS-CONTRATO PRIVADO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE DOS CORRIDAS DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.  
**Interesado:** CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS  
**Procedimiento:** ADICIÓN A LA CLÁUSULA 9.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - El expediente de contratación fue aprobado mediante acuerdo nº 16/208 de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2026 y consta de los siguientes documentos:*

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y ANEXOS.
- INFORME RESPONSABLE DEL CONTRATO

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS-CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA



**Presupuesto base de licitación:** *El Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 88.011,87€, (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS, CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 15.274,79 € (QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.*

**Valor estimado:** *Se establece como Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 196.654,08€, (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO) incluyéndose la duración inicial de la contratación que se pretende y la inexistencia de eventuales prórrogas y sin incluir el IVA.*

*Dicho valor estimado del contrato procede del cálculo económico realizado por el servicio respecto a los gastos de otros años, al que habrá que añadirse la estimación de la recaudación por taquillaje que corresponde al contratista según el Pliego de Prescripciones Técnicas. En dicho pliego, teniendo en cuenta el aforo de la plaza y los precios de las localidades, se ha estimado dicha recaudación, conforme a años anteriores, en la cantidad de 123.914 €.*

**Duración:** *La duración del contrato, se extenderá desde la fecha de su formalización hasta los cinco días posteriores a la celebración del festejo,*

*Durante dicho plazo de duración se realizarán las tareas preparatorias previas al día del festejo de septiembre de 2026, el propio festejo en la fecha que se indique y que será avisada con la adecuada antelación y las necesarias tareas posteriores al festejo.*

*No se prevé prórroga alguna.*

#### **Antecedentes**

*El expediente de contratación fue publicado en la PLACE el 27 de marzo de 2026, en la actualidad se encuentra en fase de presentación de ofertas por parte de los licitadores. Durante este plazo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), viene ratificando, como doctrina reiterada que la remisión genérica del artículo 90.2 de la LCSP para acreditar la solvencia técnica de las empresas de nueva creación es insuficiente, debiendo concretar la aplicación de dicho artículo al Pliego que corresponda.*

*Así la Resolución 997/2023, de 27 de julio, del TACRC, estableció que las opciones previstas en el artículo 90.4 LCSP para empresas de nueva creación deben*



ser concretadas por el órgano de contratación en el PCAP, sin que baste una mera remisión genérica a la Ley, y más recientemente la Resolución 111/2025 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública ratifica este criterio.

La actual redacción del pliego para la organización y gestión de espectáculos taurinos, aun entendiendo su acomodo a dichas prescripciones no empece a la mejora del mismo al objeto de mayor claridad de los posibles licitantes.

Consta Informe de la Responsable del Contrato de fecha 30/3/2026 con visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de marzo de 2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I. Artículo 90.4 de la LCSP – Solvencia técnica de empresas de nueva creación*

El artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone literalmente:

*«En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.»*

*II Artículo 90.1, letras b) a i) de la LCSP – Medios de acreditación*

El artículo 90.1 de la LCSP establece los siguientes medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios, de los cuales resultan aplicables a las empresas de nueva creación las letras b) a i):

*b) Personal técnico y unidades técnicas.*

*«Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.»*

*c) Instalaciones técnicas, calidad y medios de estudio e investigación.*

*«Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.»*

*d) Control de capacidad técnica.*

*«Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control*



*efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.»*

*e) Títulos académicos y profesionales.*

*«Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.»*

*f) Medidas de gestión medioambiental.*

*«En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.»*

*g) Plantilla media anual y directivos.*

*«Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.»*

*h) Maquinaria, material y equipo técnico.*

*«Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.»*

*i) Subcontratación.*

*«Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.»*

*III. Artículo 90.2 de la LCSP – Obligación de concretar en los pliegos*

*El apartado 2 del artículo 90 de la LCSP establece que en los pliegos del contrato se especificarán los medios admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios, con indicación expresa de los valores mínimos exigidos. Esta obligación de concretar los medios de solvencia resulta igualmente exigible respecto de las*



empresas de nueva creación, conforme a la doctrina del TACRC ya citada II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la adición a la cláusula 9.2 del PCAP para la adjudicación del expediente de contratación del contrato privado "CONTRATO DE SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE DOS CORRIDAS DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN" (C/048/CON/2026-025), en los siguientes términos:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará, como mínimo, por uno de los siguientes medios, a elección del licitador, de entre los previstos en el artículo 90.1, letras b) a i) de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.



d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

*El licitador que sea empresa de nueva creación deberá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante, al menos, uno de los medios anteriormente enumerados.”*

**Segundo.** Publicar la modificación de la cláusula 9.2 del PCAP en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), en el perfil de contratante del órgano de contratación, dando traslado de la misma a cuantos interesados hubieran obtenido la documentación del procedimiento.

**Tercero.** Ampliar el plazo de presentación de ofertas en los días transcurridos desde su publicación inicial en la Plataforma de Contratación hasta la publicación de la adición a la cláusula 9.2.

**Cuarto.** Facultar al órgano de contratación para la ejecución de cuantos actos resulten necesarios para la efectividad de los acuerdos anteriores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente



rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de abril de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup>. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.